

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1179-2015/GRP-CR

Piura, **30 SEPTIEMBRE 2015**

**VISTO:**

Decreto Supremo N° 008-2015-SA (17.04.2015); Decreto Supremo N° 021-2015-SA (16.07.2015); HRYC N° 40721 (29.09.2015); Informe Legal N° 0027-2015/GOB.REG.PIURA.DSP-OAJ (29.09.2015); Informe Técnico N° 017-2015/GOB.REG.DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS (28.09.2015);

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-SA, de fecha 17 de abril de 2015, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca, en la Región Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2015-SA, de fecha 16 de julio de 2015, se declaró la prórroga por un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 18 de julio de 2015, la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2015-SA;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2015-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS, de fecha 28 de septiembre de 2015, el Director de la Oficina de Logística de la DIRESA Piura, señaló que la adquisición de los bienes y servicios siguientes:

Pedido	Área usuaria	Objeto	Descripción	Valor Estimado S/.	Tipo de Proceso
03368	Dirección ejecutiva Salud Ambiental	BIEN	Adquisición de Termonebulizadoras	325,000.00	ADP
03541 03445 04493 04492	Dirección ejecutiva Salud Ambiental Dirección de Salud de las Personas Dirección de Promoción de la Salud Dirección de Promoción de la Salud	BIEN	Adquisición de Alimentos para Personas.	73,199.04	ADS
-03454	Dirección ejecutiva Salud Ambiental	BIEN	- Adquisición de Mascarillas de plástico S/.29,366.48 - Adquisición de Tubos Capilares. S/. 52,499.70	81,866.18	ADS
-04404	Dirección de Promoción de la Salud	Servicio	Confeción de Cobertores para Cilindros	69,989.00	ADS

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Dichos bienes y servicios, son para utilizarse como medidas preventivas contra el virus del dengue y la fiebre de la chikungunya en el marco del Decreto Supremo N° 008-2015-SA y del Decreto Supremo N° 021-2015-SA, debido a la declaración de emergencia sanitaria en las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca, en la región Piura, por existir una epidemia en curso y con tendencia ascendente de dengue y es elevado el riesgo de ingreso al país de la fiebre de la chikungunya dado que ambas enfermedades son transmitidas por el mismo vector, presente en todas las provincias de la región Piura; para tal efecto, remitió copias de los pedidos de compra y de servicios respectivos y los actos preparatorios realizados de acuerdo a su competencia, recomendando derivar el Informe Técnico y los antecedentes a la Oficina Legal para que emita el respectivo informe Legal a fin de regularizar ante el Consejo Regional las adquisiciones de los bienes y servicios detallados por la emergencia sanitaria;

Que, mediante Informe Legal N° 0027-2015/GOB.REG.PIURA.DSP-OAJ, de fecha 29 de septiembre de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Piura, señaló que los bienes y servicios adquiridos se hicieron dentro del marco de la declaración de emergencia sanitaria dispuesto a través del Decreto Supremo N° 008-2015-SA y Decreto Supremo N° 021-2015-SA, con lo cual se encuentran dentro de la causal de exoneración por situación de emergencia, debiéndose regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o contratación del servicio ante el Consejo Regional; en ese sentido, concluyó que es viable se apruebe la exoneración (vía regularización) por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria, del proceso de selección para la adquisición de los bienes y servicios detallados en el Informe Técnico N° 017-2015-GOB-REG-DRS-PIU-OEA-OLOG-EPS emitido por la Oficina de Logística;

Que, mediante Oficio N° 3110-2015/GRP-DRSP-OAJ, de fecha de 29 de septiembre de 2015, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Piura, remitió el Expediente Administrativo que contiene los actuados de la adquisición de los bienes y servicios siguientes:

N°	Tipo de proceso	Objeto	Descripción	Valor Estimado S/
1	ADP	Bien	Termonebulizadoras de cañón largo, cañón corto.	325,000.00
2	ADS	Bien	Adquisición de alimentos para personas	73,199.04
3	ADS	Bien	Adquisición de mascarillas de plástico Adquisición de tubos capilares	81,866.18
4	ADS	Servicio	Servicio de confección de cobertores para cilindros	69,989.00

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece que toda contratación efectuada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra. Sobre este punto en particular, corresponde señalar, que en el presente caso, el plazo de 10 días hábiles necesarios para la regularización de los bienes y servicios contratados por la DIRESA Piura, para atender la emergencia sanitaria declarada, debería reunir los requisitos señalados en las normas antes mencionadas;

Que, la exoneración bajo la causal de Situación de Emergencia tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica. En ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse el objeto, sea bien, servicio u obra, que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia. En otras palabras, con esta acción la Entidad podrá afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación las prestaciones que requiere para tales efectos;

Que, la causal de situación de emergencia es la única que puede ser regularizada; es decir, que primero se obtiene el bien, servicio u obra, y posteriormente se emiten los documentos que la sustentan. Cabe destacar que esta previsión solo es posible en este tipo de situaciones, dada la gravedad de la situación que afronta la Entidad;

Que, de acuerdo a la información remitida por la Dirección Regional de Salud de Piura para atender la emergencia sanitaria declarada, se verificó las adquisiciones de bienes y servicios siguientes:

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ADQUISICION DE FUMIGADORAS EN GENERAL: TERMONEBULIZADORAS DE CAÑÓN LARGO, CAÑÓN CORTO**

N°	Descripción del bien	Monto S/	Orden compra	Fecha de recepción	Proveedor	Documento de recepción	Fecha límite para regularización
01	Termonebulizadoras de cañón largo, cañón corto	325,000.00	0798	25.09.2015	SOLO DEL PERÚ	Acta de Recepción de Almacén N° 873-2015	12.10.2015

**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**

N°	Descripción del bien	Monto S/	Orden de Compra	Fecha de recepción	Proveedor	Documento de recepción	Fecha límite para regularización
01	Agua de mesa sin gas x 500ML	40,398.35	0802 0811	21.09.2015	Damavi Servicios Generales SAC	Acta de Recepción de Almacén N° 863 y 865-2015	05.10.2015
02	Bebida hidratante x 475 ML	12,601.16	0802	21.09.2015	Damavi Servicios Generales SAC	Acta de Recepción de Almacén N° 865-2015	05.10.2015
03	Galleta de soda x 48GR. Aprox. Window	11,799.36	0802 0821	21.09.2015	Damavi Servicios Generales SAC	Acta de Recepción de Almacén N° 864 y 865-2015	05.10.2015
04	Galleta integral miel x 40GR	5,400.32	0812	21.09.2015	Damavi Servicios Generales SAC	Acta de Recepción de Almacén N° 862-2015	05.10.2015
05	Jugo de durazno x 200ML	2,999.85	0821	21.09.2015	Damavi Servicios Generales SAC	Acta de Recepción de Almacén N° 864-2015	05.10.2015

**ADQUISICION DE MASCARILLAS DE MEDIA CARA DE PLASTICO CON DOS FILTROS DE CARBON**

N°	Descripción del bien	Monto S/	Orden de Compra	Fecha de recepción	Proveedor	Documento de recepción	Fecha límite para regularización
01	Mascarilla de media cara de plástico con 2 filtros	29,366.48	0829	21.09.2015	Lito inversiones SAC	Acta de Recepción Almacén N° 864	05.10.2015
02	Tubo capilar con heparina x 100	52,499.70	0799	21.09.2015	Droguería importadora La Merced	Acta de Recepción de Almacén N° 861-2015	05.10.2015

**CONTRATACION DE SERVICIO DE CONFECCION DE COBERTORES PARA CILINDROS**

N°	Descripción del bien	Monto S/	Orden de Servicio	Fecha de recepción	Proveedor	Documento de recepción	Fecha límite para regularización
----	----------------------	----------	-------------------	--------------------	-----------	------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

01	Servicio de confección de vestuario – cobertores para cilindros	69,989.00	04090	25.09.2015	Castro Guerrero Elquer Jarhs	Acta de Recepción de Almacén N° 863 y 865-2015	12.10.2015
----	---	-----------	-------	------------	------------------------------	--	------------

Que, luego de evaluar los actuados del Expediente Administrativo alcanzado por la Dirección Regional de Salud de Piura, en aplicación del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que **toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia vía exoneración debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra**, se verificó que las adquisiciones se encuentran dentro del plazo de los 10 días hábiles para ser exonerados (vía regularización) del proceso de selección ante el Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 09-2015, celebrada el día 30 de septiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la declaratoria de exoneración del proceso de selección, en vía de regularización, por la causal de emergencia sanitaria, solicitada por la Dirección Regional de Salud de Piura respecto de la adquisición de los bienes y servicios siguientes:

**ADQUISICION DE FUMIGADORAS EN GENERAL: TERMONEBULIZADORAS DE CAÑON LARGO, CAÑON CORTO**

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Termonebulizadoras de cañón largo, cañón corto.	30	325,000.00

**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Agua de mesa sin gas x 500ML	35,129	40,398.35
02	Bebida hidratante x 475 ML	8,812	12,601.16
03	Galleta de soda x 48GR. Aprox. Window	23,136.00	11,799.36
04	Galleta integral miel x 40GR	5,432	5,400.32
05	Jugo de durazno x 200ML	2,857	2,999.85

**ADQUISICION DE MASCARILLAS DE MEDIA CARA DE PLASTICO CON DOS FILTROS DE CARBON**

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Mascarilla de media cara de plástico con 2 filtros	187	29,366.48
02	Tubo capilar con heparina x 100	5,303	52,499.70

**CONTRATACION DE SERVICIO DE CONFECCION DE COBERTORES PARA CILINDROS**

N°	Descripción del bien	Cantidad	Monto Total S/.
01	Servicio de confección de vestuario – cobertores para cilindros	1 servicio	69,989.00

**REPUBLICA DEL PERU**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN***  
***CONSEJERO DELEGADO***  
***CONSEJO REGIONAL***